

GENERAL ROCA, 25 de agosto de 2026

Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados: "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ DIVORCIO" (RO-00349-F-2026) de los que;

RESULTA: Que se presenta el Sr. [ACTOR_1], a través de su letrada apoderada, solicitando conforme la normativa vigente, se decrete su divorcio vincular en los términos del art. 437 C.C. y C.

Manifiesta que contrajo matrimonio con la Sra. [DEMANDADO_1] en fecha 23/11/2007, que de dicha unión nacieron dos hijos (ambos mayores de edad a la fecha) y que el último domicilio conyugal estuvo asentado en esta ciudad.

Refiere que no realiza propuesta en razón de ser los hijos mayores de edad, de no contar con bienes para dividir y que no están dadas las condiciones para solicitar compensación económica.

Corrido el traslado respectivo, no es contestado por la Sra. [DEMANDADO_1].

En fecha 10/8/2026 pasan las actuaciones a despacho para dictar sentencia, auto que adquirió firmeza atento no haber sido objetado por las partes.

CONSIDERANDO: El presente trámite ha sido iniciado de conformidad con las prescripciones del Código Civil y Comercial.

Teniendo en cuenta las manifestaciones vertidas por el Sr. [ACTOR_1] y la falta de contestación del traslado respectivo por parte de la Sra. [DEMANDADO_1], corresponde expedirme respecto de la solicitud de divorcio vincular.

Ante ello, en atención a las disposiciones de los arts. 437, 438, 475, 480 C.C. y C.,

FALLO: 1) Declarando el divorcio vincular del Sr. [ACTOR_1], DNI [DNI_ACTOR_1], y de la Sra. [DEMANDADO_1], DNI [DNI_DEMANDADO_1], matrimonio celebrado el 23/11/2007, en la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, inscripto al Acta 17, Año 2007 teniéndose por extinguida la comunidad de bienes (Art. 480 CCyC).

2) Las costas se imponen por su orden (art. 19 CPF).

3) Regulo los honorarios de la Dra. Monica Ruiz en la suma equivalente a 30 JUS (ARTS. 6, 7, 9, 42 ley 2212). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado (teniendo en cuenta la doctrina legal obligatoria del STJ en Expte. N° CI-45874-F-0000).

4) Oportunamente expídase testimonio para las partes y líbrese oficio a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas correspondiente a fin que tome razón de la

sentencia dictada en autos y proceda a colocar la correspondiente nota marginal.

5) Fecho, archívense estas actuaciones, haciéndose saber que no deberán ser expurgadas.

6) Notifíquese de conformidad con lo establecido en el art. 9 inc. a y c de la Ac. 36/2022 STJ. Atento el domicilio denunciado, líbrese exhorto diplomático a las autoridades judiciales de la República de Chile, a efectos que tenga a bien arbitrar los medios necesarios para notificar la presente sentencia a la Sra. [DEMANDADO_1] D.N.I. N° [DNI_DEMANDADO_1], con domicilio real en [DIRECCION_DEMANDADO_1].

7) Regístrese.

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia